



CAPBA'CS

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2013-2016

Presidenta

Presidenta: Arq. Adela M. Martinez

Vicepresidente

Vicepresidente: Arq. Ramón Rojo

Secretaria

Arq. María J. Botta

Tesorero

Arq. Dario Nestor Maccagno

Consejeros

Arq. Gustavo Casco

Arq. Gustavo Reggio

Arq. José María Serpi

Arq. Raúl Sotelo

Arq. Pablo Oliva

Consejeros Suplentes

Arq. Héctor Lucas

Arq. Liliana Medina

Arq. Guillermo Bocanera

Arq. Oscar Ciotta

Arq. Jorge Lucas

Tribunal de disciplina.

Titulares.:

Arq.fernando Ignacio Piñeiro Ben-

goa ,Arq.alfredo Vazquez Martino,

Arq.gastón René Michel, Arq.maría

Roxana Gonzalez, Arq.roberto

Daniel Bacigalupe

Suplentes: Arq. Karina Andrea

Cortina, Arq.marta Lucía Quaglia,

Arq. Sergio Andrés Labarba, Arq.

maría Eugenia Ostinelli, Raúl Her-

nandez Alberdi

RESOLUCION N° 74/17**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

29655	FUENTEALBA Mariano	III
29656	COCCO, Leonel Martín Ladislao	III
29657	BEJARANO, Pablo Eduardo	III
29658	ARAMBURU, Germán	III
29659	GALLO, Marina Celeste	III
29660	RUSSELL Cristian David	III
29661	ROBLEDO Blanca Leonor	IV
29662	OTEGUI, Ruth Fernanda	IV
29663	CAZANAVE, María Fernanda	IV
29664	MATEU JOAQUIN JOSE	V
29665	ALVAREZ, María Laura	IV
29666	CAVALERI, Carlos Alberto	IV
29667	SANTOLAYA, Marina	IV
29668	BRAGAGNOLO, Matías Pablo	IV
29669	SAVINI, Lucas	IV
29670	PARENTE, Julián Fabricio	IV
29671	ESPINA, Rosa Virginia	IV
29672	LARGHI, Oscar Alberto	IV
29673	RETO, Santiago	IV
29674	COLLAZO, Magdalena	IV
29675	LUCHETTI, Mariano Andrés	IV
29676	DEQUELLI, María de Las Mercedes	IV
29677	PORCELLI, Francisco	IV
29678	PAFUNDI, Catalina	IV
29679	SCHACHTER, Alexis	IV
29680	DONATO, Maximiliano	IV
29681	MANSILLA, Lucas	IV
29682	D ALOTTO MORENO, Ignacio	IV
29683	FUENTES Erica Lorena	IV
29684	MINNOZZI, Mauro Eric	IV
29685	TAMBURELLI, Francisco	VI
29686	RASIO, Anabela	VI
29687	MEDINA. Paulina	VI

29688	GIRAUDO, Gilda Gabriela	VI
29689	SARLO, María Elisa	VI
29690	CAGNASSO María Laura	V
29691	YACUZZI Paula	V
29692	ASTORGA Daiana María José	V
29693	GARCIA María Eugenia	IX
29694	RODRIOGUEZ ,Tatiana Marina Elizabeth	IX
29695	GARCIA Diego Manuel	IX
29696	ANDRINI, Adriana Natali	VI
29697	SANTINI, Daiana Soledad	VI
29698	ARGENTO, Federico Ricardo	VI
29699	ITURRIETA Florencia	VII
29700	ALARCIA Ayelen	VII
29701	SOTTOSANTO Andrea Carolina	VII
29702	CHAVES Mariana Micaela	VII
29703	CEBALLOS Nora Mabel	I
29704	GOMEZ COSTA Juan Ignacio	I
29705	CAGLIARDI Malena	I
29706	DIEZ Diego Raúl	I
29707	FERRINO Nicolás Abel	I
29708	GARGANTA María Laura	I
29709	GUERRIERI Juan Manuel	I
29710	GUILARTE María Julia	I
29711	KENNEL Gaston	I
29712	LUQUE Cynthia	I
29713	PASSONI Juan Pedro	I
29714	SKARZAUSKAS María del Rosario	I
29715	SOJA Guillermina	I
29716	UBIOS CANO Martín	I
29717	MENGARELLI Antonela	VIII
29718	VILLALBA Mirta Haydee	VIII
29719	HALPERIN Héctor Edmundo	II
29720	AIRES María Belén	II
29721	PASPARDI Javier Emilio	II
29722	DIEZ Fernando Gastón	II
29723	CORREA Marcelo Adrián	II

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

27829	BABENCO CONSTANZA ELENA	I	11/09/2017
19026	CAMJI CLAUDIO GABRIEL	IV	24/08/2017
17279	DONZELLI RAUL JULIO	IV	10/08/2017
24984	GRAFF VERONICA CAROLINA	X	07/09/2017
3203	GUERRI CLAUDIA	X	25/08/2017
19133	LANERI ALFREDO CESAR	IV	10/08/2017
19087	LECOT MARIA COSTANZA	IX	24/08/2017
15972	MIGUELKARINA ALEJANDRA	III	07/09/2017
9451	PARODI MABEL HAYDEE	IV	06/09/2017
23146	VACCARINI MARTIN	IV	06/09/2017

17183 ZOLLO DIEGO PABLO II 18/08/2017

Art. 3°) Levantar la suspensión aplicada (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

7695	AJA ESPIL FEDERICO ANTONIO	V	30/08/2017
7405	BEGUIRISTAIN RAUL ERNESTO	IV	11/08/2017
6687	BIANCHI PABLO IGNACIO	IV	17/08/2017
19764	BUACAR CRISTIAN ALEJANDRO	IV	05/09/2017
26746	CAPURRO ZANANDREA RICARDO JOSE	IV	04/09/2017
27376	CASTRO SALVADOR GONZALO	IV	29/08/2017
22049	CORDIVIOLA ALEJANDRO MARCELO	IV	12/09/2017
27364	COTTITTO FLAVIA DANIELA	IV	29/08/2017
8724	COZZA LUIS ALBERTO	III	23/08/2017
18685	CRUZ MARIA JULIA	IV	28/08/2017
22894	DE MARZI CAROLA	IV	08/09/2017
21001	DE MICHELIS RAUL FRANCISCO ENRIQUE	I	24/08/2017
20115	DI BENEDETTO JOSE LUIS	IV	05/09/2017
22104	DONES LISANDRO	IX	17/08/2017
25571	ENCINAS MARIA CECILIA	IV	08/09/2017
17469	FRANCHINI ALEJANDRO JORGE	IV	08/09/2017
19229	GARMASAR MIRIAM ANDREA	II	29/08/2017
10514	GIACOMETTI GUSTAVO M.	VI	08/09/2017
8421	GUERRA CARLOS ALBERTO	IV	18/08/2017
15898	JORGE ANGEL FERNANDO	IV	09/08/2017
2816	LARRINAGA ENRIQUE HORACIO	IV	08/09/2017
20491	LLAMBIAS PABLO MARTIN	IV	10/08/2017
14206	LUCHETTA JAVIER DARÃ-O	I	01/09/2017
14488	LUTZ RICARDO GERMAN	II	18/08/2017
10103	MUSELLA SALVADOR	V	25/08/2017
2291	PAOLETTA HORACIO JULIO	IV	24/08/2017
23252	SANCHEZ Víctor Hugo	III	06/09/2017
10295	SICHI Marisa Noemí	III	30/08/2017
6635	TELECHEA RICARDO HORACIO	IV	07/09/2017
21963	YENNACCARO JUAN CARLOS	IV	31/08/2017

Art. 4°) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión aplicada a los Arquitectos que se nombra a continuación:

15945	LIBRALATO Jose Pedro	IV	30/08/2017
7925	PALICIO CLAUDIO GUILLERMO	II	17/08/2017

Art. 5°) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6°) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Vicepresidente a/c Presidencia

RESOLUCIÓN N° 75/17**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 13 de Septiembre de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

GOROSITO, María Ayelen (Petición del Matriculado)	Matr. 29355	16/08/17
MASELLA, Fabio (Petición del Matriculado)	Matr. 11105	06/09/17

DISTRITO II:

AISEMBEG, Demián Alexis (Petición del Matriculado)	Matr. 27428	24/07/17
ORTIZ, Amelia Noemí (Por Jubilación)	Matr. 7668	15/08/17
JORGENSEN, Luis Eduardo (Por Jubilación)	Matr. 2884	15/08/17
D'ALOIA, Cándido Rafael (Por Jubilación)	Matr. 4304	29/08/17

DISTRITO IV:

SARTORI, Carolina Rocío (Petición del Matriculado)	Matr. 29555	31/07/17
---	-------------	----------

DISTRITO VI:

PEDROTTI, Ana María (Por Jubilación)	Matr. 5945	29/08/17
---	------------	----------

DISTRITO VIII:

VITULLO, Juana (Por Fallecimiento)	Matr. 2135	02/07/17
---------------------------------------	------------	----------

DISTRITO IX:

CORINA, Alfredo José (Por Jubilación)	Matr. 1526	30/08/17
VEGA ISSEL, Gonzalo (Petición del Matriculado)	Matr. 28937	09/08/17

ALESSO, Juan Carlos Matr. 189 23/07/17
(Por Fallecimiento)

Art. 2º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Vicepresidente a/c Presidencia

RESOLUCION N° 76/17

Grupo: 2-c

LA PLATA, 13 de septiembre de 2017.

VISTO los artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA 101/09, la Resolución CAPBA n° 58/11 y sus Anexos referidos a las "Tabla de Valores Referenciales de Obra" y a las "Categorías de Obra" para la actualización de las tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (Decreto 6964/65 y artículo 3 Res. CAPBA 101/09) como los valores referenciales para percibir aportes (artículo 4 Res. CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de Valores de Obra contenidas en el Decreto 6964/65, para que, aplicando a ellas el costo de obra, pueda determinarse el Honorario Mínimo Indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los artículos 1 y 2 de la Res. CAPBA 101/09;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09, en pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800).

Art. 2º) Actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a seiscientos noventa (690.00) que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3º) Aprobar la modificación de la Tabla de Categoría de Obras que figura como Anexo III de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/10/2017.

Art. 5º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, y al IECI para

su modificación en el sistema CAPBA EN LINEA. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. María BOTTA
Secretaria

Arq Ramón ROJO
Vicepresidente a/c Presidencia

RESOLUCION N° 77 /17

Grupo: 2-b

LA PLATA, 13 de septiembre de 2017

VISTO que por Resolución n° 64/09 se fija la CEP mínima aplicando el 3,75% de la Unidad Referencial vigente, y lo dispuesto en el Art. 4°) de la Resolución n° 101/09; y

CONSIDERANDO que a partir del 1° de octubre de 2017 por aplicación de la Resolución 76/17 el valor de la Unidad Referencial ascenderá a pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800) correspondiendo el valor de CEP mínima a pesos quinientos diecisiete con cincuenta (\$ 517.50).

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1°) Fijar el valor de la CEP mínima en pesos quinientos diecisiete con cincuenta (\$ 517.50).-

Art. 2°) La presente entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2017.

Art. 3°) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI para su modificación en el Sistema Informático. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido ARCHÍVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Ramón ROJO
Vicepresidente a/c Presidencia

DECLARADA NULA POR R. 63/18

RESOLUCIÓN N° 78/17

Grupo 7-a

LA PLATA, 13 de septiembre de 2017

VISTO que la Ley 10405 en su arts 15 y 16 confiere a este Colegio Profesional la evaluación de las conductas éticas de los matriculados y que el art 20 de la citada Ley, entre las atribuciones distritales determina la intervención

de los mismos en la primera evaluación de las denuncias presentadas, que la resolución 44/11 determina procedimientos administrativos referidos a la admisión y remisión de las denuncias éticas al Tribunal de Disciplina y CONSIDERANDO que se hace necesario homogeneizar la elevación por parte de los Distritos, de las causas disciplinarias, regulando su contenido, antecedentes, datos profesionales y análisis previo de los hechos denunciados Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de su competencia reglada, y en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1) La recepción de las denuncias deberá ser ratificada por el denunciante suscribiendo documento cuyo contenido se adjunta como ANEXO I de la presente

Art. 2) La causa deberá cumplir según corresponda con los pasos e indicaciones mínimas que se adjuntan en el ANEXO II debiendo el Distrito adjuntar a la causa la planilla del citado Anexo con la indicación de los ítems verificados

Art. 3) La causa se elevara en la carátula provista por el CAPBA indicando en la misma los datos de la causa y en su reverso los datos de matriculación y antecedentes que se adjuntan como ANEXO III de la presente

Art. 4) La falta o incumplimiento de los pasos descriptos en los artículos precedentes implicará la devolución de las actuaciones al Distrito de origen para su completamiento y nueva elevación.

Art. 5) Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, y dese a la presente la más amplia difusión.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Ramón A. ROJO
Vicepresidente a/c Presidencia

ANEXO I

Acta de Ratificación de Denuncia

En la ciudad de, a losdías del mes de.....del año....., siendo las.....horas, se hace presente el/la Sr./ Sra. quien acredita su identidad con.....Nº....., con domicilio real en la calle Nº..... Piso Dpto..... de la localidad deCód. Postal y constituye domicilio a los fines de esta denuncia en la calle Nº..... Piso Dpto..... de la localidad deCód. Postal Partido de, quien manifiesta que ratifica en todas sus partes la denuncia presentada con fecha.....y que obra a fs.de estas actuaciones, firmando para constancia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución nº 146/07 de Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA), ninguna Delegación, Subdelegación y/o sede distrital podrá recibir o dar entrada a denuncia que impute faltas a la ética profesional sin que, en ese mismo acto de presen-

tación, no perciba por parte del denunciante el pago del derecho administrativo, equivalente a dos matrículas profesionales anuales, con valor vigente al momento de la imputación mencionada.

El denunciante asume el compromiso de reconocer su obligación de reponer los gastos en que incurra el CAPBA en el trámite de las actuaciones, en caso que la denuncia fuera desestimada o que el denunciado quedare absuelto. En caso de desestimación de la denuncia, el pago del derecho administrativo quedará perdido para el denunciante. La documentación que eventualmente el denunciante aporte deberá estar debidamente legalizada y el denunciante deberá proveer un juego de copias simples de la documentación aportada a los efectos del traslado al denunciado.

.....

Firma

Aclaración

Doc. Ident.

Teléfonos

ANEXO II

Verificación por parte del Distrito

Al momento de la recepción de la denuncia e ingreso del expediente

- 1.1 apellido y nombre completos del denunciante
- 1.2 datos del denunciado Nombre Apellido documento matricula domicilio real
- 1.3 verificación de la identidad del denunciante (documento)
- 1.4 poder si correspondiese (si se tratase de integrante de sociedad, apoderado, letrado)
- 1.5 domicilio constituido del denunciante
- 1.6 teléfonos y correo electrónico del denunciante
- 1.7 pago del derecho administrativo y ratificación de denuncia según ANEXO I Res. ...-17 con reconocimiento de reposición de gastos
- 1.8 relato claro y circunstanciado de los hechos
- 1.9 detalle de los documentos que acompaña y certificación como " copia fiel" de los mismos (pudiendo se certificadas por el CAPBA) con foliado y fecha de recepción, los mismos se reciben en carácter de declaración jurada del denunciante
- 1.10 declaración jurada de pago de honorarios pagados y devengados al momento de la demanda
- 1.11 declaración jurada de inicio de trámite judicial si lo hubiese con datos del mismo
- 1.12 declaración jurada de la existencia o no de contrato
- 1.13 verificación de la matrícula y datos del denunciado
- 1.14 domicilio registrados en el CAPBA (real y profesional)
- 1.15 antecedentes de causas disciplinarias si las hubiese
- 1.16 estado matricular al momento de los hechos denunciados
- 1.17 continuidad de matriculación (desde hasta suspensiones y cancelaciones)

- 1.18 de los datos anteriores se confeccionará planilla de ANEXO II
Verificación por parte del Distrito y tratamiento por la comisión de ética
- 2.1 traslado al denunciado notificándolo por carta documento o telegrama del ingreso de la denuncia emplazándolo por el término de 72 hs para notificarse de la misma , de no hacerlo y habiendo transcurrido los diez días posteriores incurrirá en rebeldía
- 2.2 en oportunidad de presentación del descargo el denunciado podrá solicitar prórroga para la presentación del descargo
- 2.3 fecha de toma de conocimiento por parte del denunciante de los hechos motivo de la denuncia (prescripción)
- 2.4 recepción del descargo o declaración de rebeldía
- 2.5 traslado del descargo al denunciante podrá ampliar pruebas aún si ser parte en la causa
- 2.6 suspensión de plazos en caso de existir causa judicial
- 2.7 incorporación de visado colegia, plano, contrato si lo hubiese, aportes, caratula plano
- 2.8 Una vez recibidas las notificaciones pasa a conocimiento del Consejo distrital
- 2.8 se eleva al Tribunal de Disciplina

ANEXO III

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CAUSA : T.D.

DISTRITO :

FECHA INGRESO:

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO:

ANEXO IV

CAUSA:

nombre y apellido del Arquitecto:

Matricula:

fecha de nacimiento:

Datos de matriculación

fecha de matriculación

continuidad de matriculación

estado matricular al inicio de la encomienda

estado matricular al momento de los hechos denunciados

expedientes abiertos
Antecedentes disciplinarios
causas y sanciones

Visado CAPBA
expedientes de la encomienda
fecha de visado

Observaciones
